

## Condiciones de la promoción de sorteo mensual de 2 iPhone Promax 17 entre los autónomos y personas jurídicas con tarjetas Business que se renueven en 2026.

### 1. Objeto

En Banco de Sabadell, S.A. (en adelante "**Banco Sabadell**"), apoyándonos en la asistencia prestada por Mastercard Europe S.A., llevamos a cabo una promoción dirigida a clientes autónomos y personas jurídicas con domicilio social en España que sean titulares de los contratos de tarjeta de empresa -cualquier modalidad, Tarjeta de Débito Mastercard, y/o Tarjeta de Crédito Business Mastercard o Corporate Mastercard (en adelante, las **Tarjetas Mastercard**)- a los que se les renueven las tarjetas vinculadas a los mismos (en adelante, los "**Participantes**") durante el año 2026.

Se realizará un sorteo mensual ante notario (en la **tercera semana de los meses de mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre**) de dos (2) iPhone Promax 17 entre todos los Participantes cuyas Tarjetas Mastercard tengan la fecha de caducidad correspondiente al mes anterior al del sorteo y que hasta el día 15 (inclusive) del mes siguiente al de la caducidad: (i) activen la tarjeta renovada mediante su introducción en un cajero automático y tecleen el PIN correspondiente a la tarjeta; o (ii) realicen un pago de compra en TPV de comercio físico con la tarjeta renovada introduciendo el PIN correspondiente.

### 2. Vigencia de la promoción

Esta promoción se inicia el **1 de mayo de 2026** y finalizará el 31 de diciembre de 2026 (ambos inclusive), realizándose sorteos los meses de mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

### 3. Participantes en la promoción

Podrán participar en la promoción todos los clientes de Banco Sabadell que sean autónomos o personas jurídicas con domicilio social en España, titulares de los contratos de tarjeta de empresa -cualquier modalidad, Tarjeta de Débito Mastercard, y/o Tarjeta de Crédito Business Mastercard o Corporate Mastercard- a los que se les renueven las tarjetas vinculadas a los mismos durante los meses de mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, y que hasta el día 15 (inclusive) del mes siguiente al de la caducidad de la tarjeta:

- i. Activen la tarjeta renovada mediante su introducción en un cajero automático y tecleen el PIN correspondiente a la tarjeta; o
- ii. Realicen un pago de compra en TPV de comercio físico con la tarjeta renovada introduciendo el PIN correspondiente.

A efectos aclaratorios, la activación de la tarjeta renovada o su uso para pago en TPV se deberá realizar con la tarjeta en su formato físico.

Se entenderá por "compra" cualquier operación realizada con cualquiera de las Tarjetas Mastercard en su formato físico y que responda a la adquisición de un bien o el pago de un servicio en un comercio físico, quedando expresamente excluido el pago de operaciones de financiación, aunque se liquiden bajo el concepto "compra". Las operaciones anuladas o devueltas quedan excluidas de la promoción. El Participante deberá aportar al Banco, si éste lo solicita, la documentación que justifique que la operación corresponde a una "compra" según se define en este epígrafe.

*Se excluyen de la promoción:*

- \* Empleados de la empresa organizadora o filiales, agencias de publicidad y/o empresas colaboradoras de la presente promoción. También se excluyen a los familiares de hasta segundo grado de las anteriores.
- \* Clientes que se encuentren en situación de morosidad o tengan cualquier tipo de deuda líquida, vencida y exigible frente al Banco, o que no cumplan con el resto de las condiciones de estas bases.
- \* Clientes que sean declarados en situación de concurso de acreedores durante la vigencia de la misma y hasta el momento de su entrega.
- \* Clientes que decidan excluirse de la campaña por decisión propia, debiendo comunicarlo a su gestor u oficina para tramitar la petición.
- \* Clientes que, a criterio del Banco, incurran en cualquier tipo de acción fraudulenta que pueda alterar el normal funcionamiento de la promoción.
- \* Quienes, a fecha de realización del sorteo, o a fecha de entrega del premio, no sean clientes del Banco.

*A efectos accesorios, por la propia naturaleza de las Tarjetas Mastercard del Banco, los Participantes deberán contratar las mismas en el contexto de su actividad comercial o profesional y, por tanto, deberán ser titulares de la cuenta empresarial vinculada.*

#### **4. Mecánica de la promoción**

Durante la tercera semana del mes siguiente al de caducidad de la Tarjeta Mastercard se realizará un sorteo ante notario de dos (2) teléfonos Apple Iphone Promax 17, con un P.V.P. de 2.057 euros, IVA incluido cada uno, entre todos los Participantes que cumplan los requisitos indicados en el apartado 3.

Por cada Tarjeta Mastercard vinculada a un contrato de tarjetas de empresa con la que se cumplan los requisitos del apartado 3, los Participantes recibirán una (1) participación para el sorteo correspondiente (solo se entregará una participación por tarjeta).

Ningún Participante podrá resultar ganador de más de un premio.

#### **5. Sorteos ante Notario**

Los sorteos ante Notario se celebrarán durante la tercera semana del mes siguiente al mes de renovación (siendo los meses de renovación mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre) ante la Notaría, D<sup>a</sup> Palmira Delgado Martín, del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, sita en la Calle Juan Bravo nº 32, 1<sup>a</sup> Derecha, 28006 Madrid.

Cada mes de renovación, a cada Participante que cumpla con los requisitos indicados en los apartados anteriores y que no haya resultado ya premiado se le asignarán participaciones para el sorteo.

El Banco generará y enviará al Notario un archivo en el que constarán perfectamente numerados e identificados todos los derechos de participación en el sorteo haciendo constar en dicho archivo la siguiente información:

- a) Código individual de identificación asignado a cada uno de los Participantes.
- b) Número de participaciones a que cada Participante tenga derecho.

El Banco hará constar el referido código individual de identificación repetido tantas veces como derechos de participación haya obtenido cada participante, lo cual se consignará en el orden que se considere oportuno: por fecha de generación del derecho de cada participación en el Sorteo o de forma correlativa para cada Participante.

El soporte informático a utilizar para el Sorteo será un ordenador convencional. La obtención del ganador del SORTEO (el "ganador") se realizará por el sistema de combinación aleatoria de tracto sucesivo, a través de la aplicación informática facilitada por el Notario.

El sistema expuesto, bajo la supervisión del notario, arrojará aleatoriamente dos (2) ganadores de un Premio de esta promoción y ocho (8) suplentes que quedarán en reserva. El notario levantará acta del sorteo con la lista ordenada de las dos participaciones seleccionadas por la herramienta como ganador, y las ocho para los suplentes del ganador, que serán presentados conforme a una ordinalidad generada de forma aleatoria por el sistema informático.

El Banco comunicará al ganador a través del teléfono, correo electrónico y los demás datos de contacto que el Participante tiene notificado al banco como canal de comunicación el premio obtenido y demás circunstancias relativas al disfrute de este.

Las Tarjetas Mastercard deben encontrarse en vigor y operativas y el titular del contrato de tarjeta de empresa deberá cumplir los requisitos recogidos en las presentes bases hasta la entrega del premio. Si se verificara el incumplimiento por el Participante premiado de alguno de estos requisitos antes de la entrega del premio, se llamará siguiendo el orden recogido en el acta notarial hasta que finalmente se entregue el premio.

El Banco conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los Participantes que cumplan los requisitos exigidos en estos Términos y Condiciones y que accedan al sorteo, por un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de su celebración, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada, salvo que, de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los mismos deban conservarse por un plazo superior.

## **6. Notificación de ganadores, entrega e indicaciones para recibir los premios.**

El Banco comunicará el premio a los ganadores, dentro de los 30 días hábiles posteriores al Sorteo ante Notario, a través del correo electrónico que el Participante tiene consignado en los archivos y registros de Banco Sabadell. El gestor del ganador entregará el dispositivo móvil. En caso de que el ganador renuncie al premio, no sea localizable, o no cumpla los requisitos de estas bases, se procederá a seleccionar a un suplente siguiendo el orden recogido en el acta notarial.

### **Aceptación del premio**

Una vez efectuado el primer contacto con el ganador, éste **dispondrá de un plazo máximo de 24 horas para ponerse en contacto con Banco Sabadell a los efectos de manifestar su voluntad en aceptar el premio**, en cuyo caso, el Banco le hará llegar, vía correo electrónico o directamente desde su gestor, la **carta de aceptación del premio que el premiado deberá devolver debidamente firmada y cumplimentada** en todos sus apartados, incluyendo todos los datos fiscales a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o del Impuesto sobre Sociedades (IS), y firmado junto con una copia del documento nacional de identidad (DNI/NIF) o pasaporte en vigor cuando el ganador sea una persona física o, una copia del número de identificación fiscal (NIF) cuando el ganador sea una persona jurídica, en el plazo máximo de 24h desde su recepción, al correo electrónico habilitado.

### **Renuncia al premio y suplentes**

El Ganador tiene derecho a renunciar al premio, no pudiendo canjear o enajenar el mismo ni traspasar la condición de Ganador a un tercero. El Ganador deberá percibir el premio en las condiciones especificadas, sin que en ningún caso sea posible el cambio por la percepción en metálico del valor económico del mismo.

En ningún caso la pérdida o renuncia a la condición de Ganador o del premio generará el derecho de los Ganadores a obtener cualquier otro tipo de compensación, canje o indemnización.

Se considerará por el Banco como NO ACEPTACIÓN DEL PREMIO (RENUNCIA):

- La devolución de la carta de aceptación NO firmada por el Ganador. No serán válidas aquellas aceptaciones condicionadas o limitadas; o
- La no presentación de la carta y/o documentación que, en su caso, se le solicite, en un plazo máximo de 24 h desde su envío.

En ningún caso, la pérdida o renuncia a la condición de ganador o del premio generará el derecho del ganador a obtener cualquier otro tipo de compensación, canje o indemnización.

En caso de que el ganador, o algún suplente renuncie al premio, no sea localizable en el plazo máximo de diez días naturales desde la adjudicación del premio o no cumpla los requisitos, se procederá del mismo modo, seleccionando el siguiente suplente siguiendo el orden recogido en el acta notarial, pudiendo quedar el premio desierto si llegara a agotarse la lista de suplentes sin resultar posible la entrega del premio en las condiciones expresadas.

El Banco se reserva el derecho a no realizar la entrega a una persona distinta del Ganador o a quien legalmente le represente.

El Banco se reserva la posibilidad de sustituir el antedicho premio por otro de similares características y valor. Una vez definido, el premio no podrá ser sustituido por ningún otro, ni será objeto de contravalor, canje o compensación económica alguna en el momento de su recogida o entrega, y queda terminantemente prohibida al ganador su venta o cesión a terceros por cualquier vía, salvo expresa autorización previa del Banco.

Se perderá la condición de Ganador si antes de la entrega del premio se incumpliera cualquiera de los requisitos previstos en estas bases, incluso si el incumplimiento se produjera de forma sobrevenida con posterioridad al sorteo. En estos casos, el premio será adjudicado a la siguiente persona siguiendo el orden recogido en el acta notarial del sorteo hasta que finalmente se entregue el premio.

## **7. Publicidad del Premio**

El Banco podrá realizar las acciones comerciales y publicitarias que considere en relación con la Promoción y Sorteo a través de distintos medios de comunicación. Además, el Banco también podrá dar a conocer el Sorteo a través de la app, web u oficinas del Banco, así como en distintas redes sociales. Asimismo, el Ganador del Premio, si así lo desea, al aceptar el premio, podrá autorizar expresamente al Banco a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente Promoción sin contraprestación económica alguna.

## **8. Gratuidad**

La promoción tiene carácter gratuito, de forma tal que para participar en ella no será necesario el desembolso de cantidad adicional alguna.

## **9. Fiscalidad**

El valor de los premios ofrecidos al amparo de esta Promoción queda sujeto a la legislación fiscal vigente.

El premio obtenido queda sujeto a gravamen en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en concepto de ganancia patrimonial, cuando el ganador sea persona física, o en la declaración del Impuesto sobre Sociedades, cuando el ganador sea persona jurídica.

De conformidad con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de noviembre) y del Impuesto sobre Sociedades (Ley 27/2014, de 27 de noviembre), los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones alternativas vinculadas o no a la venta, la oferta o la promoción de bienes, productos o servicios quedan sujetos a ingreso a cuenta de los impuestos citados cuando el premio sea superior a 300 euros. A estos efectos, se aplicará el tipo de ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente (en la actualidad, 19%).

A tal efecto, CROMÁTICA COMUNICACIÓN VISUAL, S.L., provista de NIF B84216795, con domicilio social en calle San Germán, 44, 28020, Madrid ("Cromátika"), como agencia colaboradora, se encargará, a su cargo, de realizar frente a la Administración Tributaria el ingreso a cuenta correspondiente a nombre del ganador del Premio y de emitir el certificado correspondiente a efectos legales.

Ni el Banco, ni Mastercard, ni Cromátika (agencia colaboradora de Mastercard), serán responsables de las repercusiones fiscales que la aceptación del Premio pudiera tener en la fiscalidad del ganador que serán, en todo caso, por cuenta de este; quedando todos exonerados de cualquier responsabilidad.

#### **10. Modificación de las bases**

Banco Sabadell se reserva el derecho de determinar y modificar según su conveniencia el calendario de la campaña. Asimismo, Banco Sabadell se reserva el derecho de modificar el premio por otro de un valor equivalente. En tales casos, el Banco informará debidamente a los clientes mediante comunicación realizada a través de los datos de contacto facilitados.

#### **11. Circunstancias del ganador**

El ganador debe acreditar su identificación con los documentos que Banco Sabadell considere pertinentes para la aceptación del premio. El ganador no deberá encontrarse en situación de morosidad ni mantener ningún tipo de deuda líquida, vencida y exigible frente a Banco Sabadell tanto desde el inicio de la campaña y hasta la entrega del premio. Asimismo, quedarán excluidos de la promoción los clientes que sean declarados en situación de concurso de acreedores durante la vigencia de la misma y hasta el momento de la entrega del premio.

#### **12. Exención de responsabilidad**

Banco de Sabadell, S.A. no asumirá responsabilidad alguna que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al normal desarrollo y disfrute del premio.

Una vez aceptados y entregados los premios, Banco Sabadell no se hace responsable del correcto funcionamiento de los mismos, que quedarán sujetos a las condiciones de garantía establecidas por el fabricante.

#### **13. Aceptación de Bases**

La participación en la promoción y el acceso a los premios implica la aceptación y conformidad con los términos y condiciones recogidos en las presentes bases, así como la sumisión expresa a las decisiones interpretativas que efectúe Banco Sabadell sobre cualquier cuestión relacionada con la promoción.

Banco de Sabadell, S.A. se reserva el derecho a excluir de la promoción a clientes, a su entera discreción, si existe manipulación o intento de manipulación de la promoción o se violan cualquiera de los términos y condiciones de las presentes Bases Legales.

Banco de Sabadell, S.A. podrá adoptar las decisiones necesarias para resolver las controversias y conflictos que surjan en el desarrollo de la promoción, siempre que no contravengan el espíritu de los términos y condiciones recogidos en estas bases, perjudiquen a sus participantes de forma indebida, no resulten equitativas o generen agravios comparativos no justificables.

Las Bases legales de la presente Promoción se encuentran depositadas y protocolizadas en la Notaría del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid D<sup>a</sup> Palmira Delgado Martín, en la Notaría sita en la Calle Juan Bravo Nº 32, 1<sup>a</sup> Derecha, 28006 Madrid. Los sorteos serán realizados por este mismo notario. Se depositarán igualmente en el Archivo Notarial de Bases de Concursos (ÁBACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en [www.notariado.org/ABACO](http://www.notariado.org/ABACO), y están a disposición de cualquier persona que las quiera consultar.

#### **14. Ley y jurisdicción**

La presente Promoción quedará regulada por la legislación española y por el contenido de las presentes bases. En caso de surgir cualquier divergencia o controversia en relación con la interpretación o ejecución de las presentes bases, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

#### **15. Régimen de protección de datos personales**

El responsable del tratamiento de los datos personales es Banco de Sabadell, S.A., con domicilio social en Plaça de Sant Roc, núm. 20, 08201 Sabadell.

La finalidad es la gestión y el control de la participación en la promoción y las actuaciones y las operaciones que de la misma se deriven, las cuales pueden comportar el envío de comunicaciones electrónicas o contactar con el interesado a través de los datos de localización facilitados.

Igualmente, los datos personales se tratarán por resultar necesarios para atender su aceptación del premio. Es responsabilidad del Participante el facilitar datos veraces, correctos y actualizados. Las empresas encargadas de gestionar la Promoción tendrán acceso a sus datos como encargados del tratamiento, utilizando los datos únicamente para dar cumplimiento a los servicios encomendados, relativos a la gestión de la Promoción, gestión de participaciones, comunicaciones con Participantes y Ganadores, entrega y gestión de los premios y comunicación de Ganadores.

Los datos de los Participantes serán comunicados a la siguiente empresa:

• CROMÁTICA COMUNICACIÓN VISUAL, S.L., provista de NIF B84216795, con domicilio social en calle San Germán 44, 28020, Madrid, como agencia colaboradora de gestionar en representación del Ganador el ingreso a cuenta de IRPF ante la Administración tributaria en cumplimiento de lo establecido en el apartado 9 de los presentes Términos y Condiciones.

Se informa de que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la UE 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales a través de escrito dirigido a la unidad Derechos de Protección de Datos del Banco, a través de su domicilio social u oficinas o a través de la dirección de correo electrónico siguiente: [ejercicioderechosprotecdatos@bancsabadell.com](mailto:ejercicioderechosprotecdatos@bancsabadell.com).

Puede obtener información adicional en el Anexo publicado en la web del Banco ([www.bancsabadell.com](http://www.bancsabadell.com), apartado "Información a clientes", "Anexo información detallada sobre protección de datos de carácter personal"). Los Participantes y los ganadores del premio objeto del sorteo podrán autorizar al Banco a utilizar su nombre y apellidos e imagen para cualquier publicidad o comunicación relacionada con la Promoción y los Sorteos sin ninguna contraprestación y, en especial, a publicarlo en las diferentes direcciones electrónicas de las marcas del Banco. La negativa a prestar este consentimiento a dicho tratamiento de datos personales en modo alguno condicionará la entrega del premio, que es independiente del mismo.